

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL (REDEX) REGULADOR DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019**

En Badajoz, a 31 de enero de 2019

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Gallardo Miranda**, como Presidente de la Diputación de Badajoz, en representación de ésta, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Y DE OTRA, la Sra. D.ª Rosa Mª Araújo Cabello**, Presidenta de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX), NIF número G-06296677, actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las atribuciones que le confieren los estatutos por razón de su cargo.

**INTERVIENEN**

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en Derecho, con plena capacidad y legitimación para formalizar el presente convenio, y en orden al mismo,

**EXPONEN**

**PRIMERO:** El artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

**SEGUNDO.-** REDEX es una asociación sin ánimo de lucro integrada por 24 grupos de acción local de Extremadura, que tiene entre otros objetivos, trabajar de forma coordinada para que las políticas de desarrollo rural sean una realidad en cada territorio y en general cualquier actividad que repercuta en el beneficio del medio rural extremeño.

**TERCERO:** La Diputación de Badajoz está priorizando aquellas actuaciones relacionadas con el medio rural mediante el fomento de políticas públicas que

contribuyan a elevar el grado de bienestar, el arraigo de la población, el respaldo a los sectores productivos, el fomento del turismo, la recuperación del patrimonio y la conservación de los recursos naturales. Por ello tiene interés en apoyar el proyecto presentado por REDEX para este ejercicio 2019, denominado "Desarrollo Rural: participación y cooperación en los territorios", a través de la concesión de una subvención nominativa de 60.000 €.

**CUARTO:** La citada subvención se concede al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones en Pleno Corporativo de 15 de Abril de 2005, modificada en acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2006, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el 2019, y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el artículo 22.2. a) de de la Ley General de Subvenciones y en base al presente convenio con las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** En virtud del presente Convenio se le concede a REDEX una subvención nominativa de 60.000 euros para el proyecto "Desarrollo Rural: participación y cooperación en los territorios".

Las actividades que se imputarán a este Convenio serán las adecuadas para promover los objetivos principales de REDEX y el proyecto de participación y cooperación en los territorios, en concreto las siguientes:

1. La representación e interlocución de los grupos de acción local ante la Diputación Provincial de Badajoz y otras administraciones e instituciones públicas vinculadas con el desarrollo rural en la provincia de Badajoz.

Una de las principales líneas de trabajo será la representación e interlocución con el resto de administraciones y entidades en la ejecución del Programa LEADER/DLP 2014-2020 y otras acciones en pro del desarrollo socioeconómico de la provincia de Badajoz.

Se organizarán diferentes jornadas de trabajo, actividades y actuaciones para analizar de forma conjunta la evolución del periodo 2014-2020 y se elaborarán documentos que recojan las propuestas, peticiones y aportaciones de REDEX.

En el marco de las funciones y objetivos de la entidad REDEX de representar a sus asociados ante las diferentes administraciones implicadas en el desarrollo económico y social de los territorios incluidos en el ámbito de actuación de los Grupos de Acción Local, se mantendrán encuentros y reuniones con el objetivo fundamental de identificar espacios y objetivos comunes de trabajo; analizar cauces de comunicación, colaboración y cooperación entre entidades; planificar y desarrollar acciones comunes para la consecución de estos objetivos tanto por

parte de REDEX como de cada uno de los 11 Grupos que actualmente trabajan en esta provincia.

Cada una de estas reuniones conllevará un trabajo previo de recopilación de información y aportaciones por parte de los asociados de REDEX, elaboración de propuestas y defensa de las mismas así como el posterior traslado y apoyo para el desarrollo de las acciones o estrategias conjuntas previstas a desarrollar entre la Diputación de Badajoz - Área de Desarrollo Local, REDEX y los Grupos de Acción Local.

La unión de fuerzas, sinergias y trabajos es fundamental para conseguir un uso eficiente y eficaz de todos los recursos puestos a disposición de los administrados y ciudadanía y el hecho de planificar políticas de acercamiento y promoción del desarrollo del medio rural entre la población y especialmente entre el sector empresarial y futuros emprendedores ha sido un premisa fundamental defendida por la Diputación y compartida con REDEX y los Grupos de Acción Local.

2. Apoyo a los 11 grupos de acción local pacenses en la ejecución del Programa Leader 2014-2020.

Se realizará una labor técnica de apoyo a los Grupos de Acción Local durante todo el ejercicio, que vendrá a reforzar y completar el trabajo que desde los Grupos de Acción Local se realice. El apoyo que ofrecerá REDEX desde un punto de vista técnico consistirá en la organización y coordinación de los encuentros y reuniones que se estimen necesarias, desde un punto de vista técnico, en referencia a temas administrativos y procedimentales del Programa LEADER entre los Grupos de Acción Local, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz; el suministro de datos estadísticos socioeconómicos y territoriales para la elaboración de análisis territoriales u otras acciones de planificación para los proyectos de los Grupos; acciones formativas a técnicos y miembros de los grupos y otras acciones de apoyo técnico a demanda de los grupos de acción local.

3. Reforzamiento de la Red como plataforma de Información y Comunicación en la provincia de Badajoz.

Se trabajará en dotar de contenidos y en actualizar información en el sitio web de REDEX para convertirlo en centro de referencia de información sobre las actividades de los grupos de acción local; las convocatorias de ayudas Leader; los datos socioeconómicos, de población, turismo, etc del territorio rural; el desarrollo rural 2014-2020: normativa de aplicación, estrategias, programas; temas de interés, como la despoblación del medio rural.

Esta actividad conllevará un trabajo importante que se desarrollará durante todo el año ya que el espacio Web de REDEX contempla diversas áreas de información desde banco de información, buenas prácticas, documentos y trabajos realizados. Algunos documentos y material que se divulgarán serán de nueva creación y otros

se actualizarán para acoplarlos a este nuevo espacio. Las 4 áreas prioritarias de información son: emprendimiento, turismo, Desarrollo Rural y Leader.

En la misma línea, se desarrollarán acciones por los técnicos de REDEX o a través de contrataciones externas para fomentar la comunicación interna entre los Grupos de Acción Local y hacia la sociedad extremeña, facilitando el conocimiento de las acciones, proyectos y estrategias de desarrollo en materia de emprendiendo, juventud, cooperación, turismo, etc., que sirvan de referencia y efecto demostrativo para otras acciones o proyectos que puedan ubicarse en los municipios de nuestra provincia.

Especialmente se pondrán de manifiesto los proyectos, acciones e iniciativas de desarrollo local y rural que, de forma conjunta sean abordadas en los territorios entre la Diputación de Badajoz y los Grupos de Acción Local que trabajan en ellos.

De la misma forma, REDEX asumirá la gestión y ejecución o, en su caso, participará en aquellos proyectos que se determinen que en el marco de las Líneas Estratégicas de Trabajo que junto con los Grupos de Acción Local se marquen para esta Red en este ejercicio. Con cargo a estas ayudas, muchas de estas acciones podrán ponerse en marcha bajo este marco de cooperación institucional y técnica por el mundo rural.

**SEGUNDA.-** El periodo de vigencia del presente convenio se fija en el año 2019, quedando extinguido el 31 de diciembre de 2019.

**TERCERA.-** Para el desarrollo de este convenio de colaboración, la Diputación de Badajoz pone a disposición de REDEX la cantidad de **SESENTA MIL EUROS** (60.000 €), que se hará efectiva mediante transferencia bancaria, tras su firma conforme a lo dispuesto en el cláusula sexta.

Dicha cantidad se encuentra consignada en aplicación presupuestaria 150/43900/48004 del presupuesto de la Diputación de Badajoz para el presente ejercicio 2019; habiéndose practicado la oportuna retención de crédito con número 920190000264.

**CUARTA.-** Serán gastos subvencionables/elegibles aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión. Tanto los ingresos como los pagos deben realizarse dentro del periodo de ejecución, a excepción, en su caso, de los gastos correspondientes a las retenciones de IRPF y cotizaciones a la Seguridad Social de las personas trabajadoras, referidos al último trimestre de 2019, cuyo pago se admitirá, siempre que se realice dentro de los plazos legales establecidos, fuera del plazo de ejecución.

Entre otros, serán subvencionables los gastos de mantenimiento de los centros donde tenga la sede la entidad, tales como teléfono, luz, reparaciones, material no inventariable, agua o seguros. Las nóminas del personal que trabaje para la Asociación o beneficiarios de la subvención, con los correspondientes TC.

Se financiarán con un máximo del 60% del importe de la subvención concedida los sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la entidad, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las actividades subvencionadas, sin que se realicen imputaciones de retribuciones mensuales por el importe total de las mismas.

Las facturas correspondientes a los arrendamientos del local, donde ejerza su actividad el beneficiario, al que se deberá adjuntar el contrato de arrendamiento y su correspondiente declaración fiscal. Los importes correspondientes a gastos originados como consecuencia de desplazamientos, dietas, manutención y similares, no podrán suponer en ningún caso más de 25 % del total de los importes presentados como gastos justificables. En estos casos, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la Asociación, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. De la misma forma, se adjuntará memoria aclarativa de dichos gastos. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de la categoría profesional del perceptor.

En relación a los gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar en la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el nº de viajeros así como su relación con la Entidad beneficiaria.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

El plazo de justificación será de TRES MESES, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020. Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la

justificación, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados, podrá ser superior al valor de mercado. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo fin, superen el coste del proyecto subvencionado.

No serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

**QUINTA.-** La entidad beneficiaria se obliga a justificar con anterioridad al 31 de marzo de 2020 la cantidad concedida, para su examen y emisión de los informes correspondientes de justificación, antes de su reenvío a la Intervención Provincial para su fiscalización. El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>, que para las asociaciones sin fines de lucro es: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios deberán acreditarse en la justificación los gastos financiados con la aportación propia.

La documentación a aportar en la justificación será técnica y económica, conforme se expone a continuación:

Técnica:

- ✓ Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- ✓ Copia del material documental e informativo editado en ejecución del proyecto subvencionado, donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa (informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.).

Económica:

- ✓ Relación clasificada de los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- ✓ Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz. Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- ✓ Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas o, en su caso, certificado/declaración jurada del proveedor de que las mismas le han sido abonadas en metálico. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros.
- ✓ Certificado de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- ✓ Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- ✓ En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de

justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTA.-** La forma de pago de la cantidad concedida es el pago anticipado, a la firma del convenio y previa acreditación de los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario.

Queda expresamente excluido este proyecto de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

**SÉPTIMA.-** Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y de otras obligaciones del beneficiario previstas en el presente convenio darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

A. Respecto del incumplimiento del deber de justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: no se iniciará procedimiento de reintegro.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo; si no lo hay, apercibimiento.
- Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: reintegro por el exceso o lo no acreditado.

B. Respecto del incumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro total.
- Realización parcial de la actividad subvencionada sin modificación de la resolución de concesión autorizando el cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- Incumplimiento de la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa en la documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

**OCTAVA.-** Los contratos celebrados por REDEX con terceras personas, en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el personal que pudiera contratarse, no tendrá relación laboral o de ningún tipo con la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos, ni entes dependientes.

**NOVENA.-** Que REDEX colaborará y cooperará con la Diputación de Badajoz en las materias propias de ambas entidades existiendo un intercambio fluido de información y experiencias en materia de desarrollo local, formación, empleo, emprendimiento, turismo, etc.

Corresponde al Área de Desarrollo Local de la Diputación de Badajoz el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención que se otorga pudiendo adoptar al respecto cuantas medidas sean necesarias al efecto, que deberán observarse inexcusablemente por el destinatario de la misma.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tiene carácter administrativo y en lo concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Presidente de la Diputación



Miguel Ángel Gallardo Miranda

La Presidenta de REDEX



Rosa Mª Araújo Cabello